



RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE

(Octubre 11 de 2021)

"Por la cual se concede una licencia por maternidad y se hace un nombramiento provisional en la planta administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 que se podrá conceder licencia remunerada de maternidad a la empleada progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada, conforme con las normas del Régimen de Seguridad Social.

Que, la Ley 1822 de 2017 dispone que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas y de veinte (20) si es parto múltiple, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de entrar a disfrutar de la licencia con el fin de conceder un periodo de descanso y recuperación para la madre y para la atención del recién nacido.

Que, esta prestación económica será reconocida por la Entidad de Previsión Social a la cual se encuentre afiliada la madre, siempre y cuando haya cotizado durante todo el tiempo del embarazo, de no haber sido así, la pagará el empleador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 3 del Decreto 047 de 2000.

Que, la Clínica de la Mujer expidió la certificación del servicio médico respectivo a nombre de la señora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ** en la que indicó que el periodo de descanso debe concederse a partir del 18 de septiembre de 2021. La certificación fue autorizada por la E.P.S. Compensar, mediante oficio de fecha 21 de septiembre de 2021.

Que, el artículo primero de la Ley 1822 de 2017 modificó el artículo 236 del Código Sustantivo el Trabajo, adicionado por la Ley 2114 de 2021, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º. El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

(...)

5. La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuáles serán sumadas a las dieciocho (18) semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con parto múltiple, la licencia se ampliará en dos (2) semanas más

PARÁGRAFO 3º. *Para efectos de la aplicación del numeral quinto (5) del presente artículo, se deberá anexar al certificado de nacido vivo y la certificación expedida por el médico tratante en la cual se identifique diferencia entre la edad gestacional y el nacimiento a término, con el fin de determinar en cuántas semanas se debe ampliar la licencia de maternidad, o determinarla multiplicidad en el embarazo.*

El Ministerio de Salud reglamentará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, lo concerniente al contenido de la certificación de que trata este parágrafo y fijará los criterios médicos a ser tenidos en cuenta por el médico tratante a efectos de expedirla

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

(...)"

Que, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo primero de la Ley 1822 de 2017, deberá sumarse a las 18 semanas de licencia por reconocerse a la Señora **DIANA ROCÍO GUERRERO RODRÍGUEZ**, 9.5 semanas, diferencia entre la fecha gestacional y la fecha a término, conforme al Registro Civil de Nacimiento No. 1.016.921.883 y la certificación expedida el 21 de septiembre de 2018 por el médico tratante.

Que, el empleo del cual es titular la señora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.868.531, es como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, queda en vacancia temporal desde el momento en que inicia la licencia de maternidad. La vacancia podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional previstas en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en consecuencia, es procedente después de dar cumplimiento al procedimiento establecido para la selección y vinculación, dentro del cual se contempla realizar entrevista y prueba técnica, entre los candidatos que se presentaron a la convocatoria abierta, se concluyó por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano que **MAGDA ESTEFANÍA PAZOS GARCIA**, Identificada con cédula de ciudadanía 1.075.265.373 reúne los requisitos, cumple con las competencias y el perfil requerido para desempeñar el cargo en el que se designa conforme a lo dispuesto en el manual de funciones para realizar el reemplazo de la licencia remunerada de maternidad a la servidora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Licencia de maternidad. Conceder 27.5 semanas de Licencia de maternidad a la servidora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.868.531, durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2021 al 17 de abril inclusive de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. El tiempo de la licencia es computable como tiempo de servicio activo.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad a MAGDA ESTEFANIA PAZOS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.265.373 para que desempeñe las funciones del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, en el área de Contratación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, desde el 12 de octubre de 2021 y hasta el tiempo que dure la licencia de maternidad y demás novedades administrativas de la servidora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**.

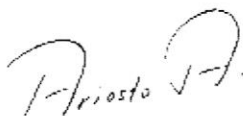
Artículo 3º. Comuníquese, el contenido de esta resolución a las interesadas.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días de octubre de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Aprobó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Elaboró: Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Selección y Vinculación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---